

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0284**

**07 DE MAYO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **EDGAR JOSE ERAZO RAMOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1286 DEL 26 DE ABRIL 2019**

Persona a notificar: **EDGAR JOSE ERAZO RAMOS**

Dirección de notificación usuario **CALLE 57 No. 24 – 11CONJ. LA ARCADIA  
MZ 4 CS 3**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Dirección Comercial**

Armenia, 07 de Mayo de 2019

Señor

**EDGAR JOSE ERAZO RAMOS**

CALLE 57 No. 24 – 11

CONJ. LA ARCADIA

MZ 4 CS 3

Cel: 312 834 3712

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS-1286 DEL 26 DE ABRIL 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0284 correspondiente al **RES.PQRDS-1286 DEL 26 DE ABRIL 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 76668”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 1286

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 76668

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **EDGAR JOSE ERAZO RAMOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta que al verificar el estado de su factura **No.46200266** de acueducto del predio ubicado en el **CL 57 24 11 MZ 4 CS 3 LA ARCADIA**, identificado con **Matrícula N°76668**, observo que este tiene una medición de **0m3**, el cual considera falla en el mecanismo, así mismo, solicita la revisión para su ajuste o cambio si es necesario
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula N°76668**, se observa, que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula N°76668**, la cual se llevó a cabo el día 10 de Abril de 2019 y arrojó el siguiente resultado: **“LECTURA 2516, HABITAN PERSONAS 3, MEDIDOR FRENADO, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, SURTE 1 VIVIENDA”**.
4. Que al verificar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula N°76668**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco periodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
4146	2516	2516	0	-1	NORMAL	29/03/2019	9
4127	2516	2508	8	-1	NORMAL	26/02/2019	9
4108	2508	2498	10	-1	NORMAL	29/01/2019	8
4089	2498	2489	9	-1	NORMAL	28/12/2018	8
4070	2489	2481	8	-1	NORMAL	28/11/2018	8

5. Que de lo anterior se observa, que el inmueble se encuentra habitado y el medidor no registra movimiento, en razón a que éste se encuentra **“FRENADO”**, como se pudo verificar en la visita realizada al predio con **Matrícula No.76668** el día 10 de Abril del presente año, es decir no registra los consumos reales del predio. **Matrícula N°. 76668**.

6. Que así mismo, se dispondrá la práctica de un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°76668**, con la finalidad de verificar su funcionamiento y si es del caso proceder al cambio del mismo.
7. Que una vez se obtengan los resultados del chequeo, se informará por parte del área encargada, el procedimiento a seguir, si es del caso. **Matrícula N°76668**
8. Que debido a que en la cuenta generada para el periodo de Marzo no se cobró consumos debido a que el medidor se FRENO, se ordenara al área de facturación cobrar 8M3 de consumo en la cuenta de acueducto **No.46200266 (periodo del 22/02/19 al 23/03/19)** correspondiente al consumo promedio del predio. **Matrícula N°76668**.
9. Que de igual manera, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, que en las próximas cuentas que sean generadas al predio, se efectúe el cobro de **8m3** mensuales por concepto de consumos, teniendo en cuenta el promedio del predio, hasta tanto salga el resultado del chequeo ordenado al aparato de medición. **Matrícula N°76668**.
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario, el señor **EDGAR JOSE ERAZO RAMOS**, que se ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta del servicio de acueducto **No.46200266 (periodo del 22/02/19 al 23/03/19)**, en el sentido de que sean facturados **8M3** por concepto de consumos, de acuerdo al promedio del predio, dado que el medidor se encuentra FRENADO, y por tal motivo no se había cobrado consumo alguno. **Matrícula 68224**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la realización un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°76668**, con la finalidad de verificar más a fondo el funcionamiento de dicho aparato y poder determinar si es necesario proceder a su cambio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación de la Entidad, cobrar un consumo promedio de **8m3** mensuales en las cuentas que se generen al predio identificado con **Matrícula N°76668**, hasta tanto salga el resultado del chequeo ordenado al aparato de medición dispuesto en este inmueble.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **EDGAR JOSE ERAZO RAMOS**, que al cabo de aproximadamente dos periodos de facturación, deberá estar atento a los resultados del chequeo ordenado al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°76668**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la peticionaria, la señora **EDGAR JOSE ERAZO RAMOS**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1286 del 25 de Abril de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1287 de 26/04/2019

Armenia, 26 de abril de 2019

Señor

**EDGAR JOSE ERAZO RAMOS**

CALLE 57 No. 24 – 11

CONJ. LA ARCADIA

MZ 4 CS 3

Cel: 312 834 3712

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1286*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1286 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°76668”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial